

UNA INTRODUCCION A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS MEXICANOS

AN INTRODUCTION TO THE HUMAN RIGHTS OF THE MEXICAN AGRICULTURE LABORERS

Indhira Maribell Gutiérrez García¹

Sumario: I. Introducción II. Desarrollo III. Conclusiones IV. Referencias

Resumen

Este artículo consiste en conocer la situación social por la que pasan grupos vulnerables discriminados dentro de nuestro país, en este caso las y los jornaleros agrícolas, faltas graves en los derechos inherentes al hombre en este caso los universales, y que forman parte de una legislación internacional desde hace poco más de 70 años. Acciones focalizadas de grupos no gubernamentales han acercado a la población en general a la problemática existente, primero que nada con la finalidad de ayudar a los más afectados, ayudándolos a mejorar sus condiciones de vida con la Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas (REJJA), desde el año 2015 y empresas locales como Sociedad Activa llevando educación para la vida hasta los campos agrícolas sonorenses.

¹Maestra en Dirección de Organizaciones del Conocimiento por el Instituto Empresa Inteligente. Actualmente es maestra del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación, Universidad de Sonora. Correo electrónico: maribell.gutierrez@unison.mx

Acciones como estas podrían llamársele culturización, concientización regional o cualquier otro adjetivo que permita valorar la importancia del respeto a la dignidad humana en los campos mexicanos cuyos productos se sirven en nuestras mesas todos los días.

Se buscaron artículos, encuestas oficiales, testimonios y datos de informes sobre el tema. Se concluye con el interés de permear en la sociedad actual y futuras generaciones, y seguir generando información al alcance de todos que permita el conocimiento real de situaciones a las que se enfrentan los grupos más vulnerables mexicanos.

Palabras clave: Derechos humanos, jornaleros, campos mexicanos

Summary

This article consists of showing the social situation in which vulnerable groups go through and as they are discriminated along our country, in this case agricultural workers, whose serious faults in the inherent individual rights, which are part of an International legislation for just over 70 years. Targeted actions by non-governmental groups have brought the population closer to the existing problems, first of all in order to help those most affected, helping them to improve their living conditions with the Red Nacional de Jornaleros and Jornaleros Agrícolas (REJJA) , since 2015 and local companies such as Sociedad Activa bringing education for life to the Sonoran agricultural fields.

Actions like these could be called culturization, regional awareness or any other adjective that allows us to assess the importance of respect for human rights dignity in the Mexican fields whose products are served on our tables every day.

Articles, official surveys, testimonies and data from reports on the subject were researched. It concludes with the interest of permeating current society and future generations, and continuing to generate information available to

everyone that allows real knowledge of situations facing the most vulnerable Mexican groups.

Keywords: Human rights, laborers, Mexican fields

I. INTRODUCCIÓN

El año 1789 marca en la historia universal el primer intento por proteger los derechos del hombre y ciudadano en la declaración francesa del mismo nombre, y que en su artículo 1º señala: todos los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos, las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.²

Con fundamento a movimientos como el anterior mencionado y de independencia de otros países se elabora para nuestro país el primer documento que señala las necesidades imperantes para el pueblo y territorio mexicano, "Los sentimientos de la nación" creado por José María Morelos en 1813, dos puntos muy relevantes ahí identificados son los que dan sentido a esta publicación además de las realidades y situaciones que derivan de ellos, estos son:

² Programa de Derechos Humanos UNAM, Declaración de los derechos del hombre y ciudadano, 1789, 2020 [en línea] disponible en: http://www.pudh.unam.mx/declaracion_DH_hombre_ciudadano.html consultado el 02 de Mayo de 2020

Se proscribe la esclavitud y la distinción de castas para siempre y todos queden iguales³

Socialmente se pretende una mayor igualdad, reduciendo el tiempo de los jornales y se debe procurar mejores costumbres para las clases marginadas.⁴

Morelos exhortó al Congreso a elaborar leyes en favor de la igualdad social. Por lo tanto en el año 1814 surge uno de los documentos más importantes de nuestra historia como nación Independiente con la Constitución de Apatzingán, la cual retoma los puntos arriba mencionados, es importante enfatizar que fue la primera definición jurídica aquí establecida hacia su movimiento y que repercutiría como base esencial de nuestros derechos y obligaciones actuales como ciudadanos.

Declaraciones de independencia de otros países y movimientos a favor y en contra de los gobiernos y sus decisiones en cuanto a la cobertura y protección de los derechos humanos siguieron su curso desde entonces, generando nuevos tratados y organizaciones internacionales, entre los más importantes tenemos los siguientes:

³ Revista Bicentenarios, Sección México, 14 de Septiembre de 1813, Sentimientos de la Nación, [en línea] disponible en: <http://www.bicentenarios.es/doc/8130914.htm> ; consultado el 03 de Abril de 2020

⁴ Revista Bicentenarios, Sección México, 14 de Septiembre de 1813, Sentimientos de la Nación, [en línea] disponible en: <http://www.bicentenarios.es/doc/8130914.htm> ; consultado el 03 de Abril de 2020

El nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas (1945) con la firma de 50 países iniciales miembros comprometidos en erradicar la guerra, promover la paz, la justicia y una vida mejor para toda la humanidad, donde México es uno de ellos desde entonces. Además de: La Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos llamada también “Pacto de San José” (1969), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1978), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención Internacional sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2006).⁵

Dentro del acta de la Declaración de los Derechos Humanos se establece que son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

⁵ Moreno, Diego, "Marco jurídico internacional contra la discriminación", Ámbito universal; [en línea] Se puede consultar en: https://www.oas.org/dil/esp/XXXVI_curso_Marco_juridico_internacional_contra_la_discriminacion_Diego_Moreno.pdf

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos son iguales y no discriminatorios: La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.⁶

⁶ Comisión Nacional del Derechos Humanos, ¿Que son los derechos humanos?, [en línea] disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos> consultado el 03 de abril de 2020

II. DESARROLLO

La actualidad en México

Según el Diario Oficial de la Federación se estima que 6 millones de personas se dedican junto a sus familias a las labores del campo, es decir el 5% de la población mexicana.⁷ Y se estima que más del 85% son parte de la comunidad indígena de nuestro país.

Existen en nuestro país diversos tipos de discriminación social, y en los municipios de alta marginación con población en extrema pobreza en México existen nueve formas de exclusión que son: la discriminación, la inequidad de género, el analfabetismo, la primaria incompleta, el hacinamiento, los bajos ingresos, viviendas con piso de tierra, falta de drenaje, agua potable, y de energía eléctrica.⁸ Estas carencias motivan a la población a migrar de sus estados en busca de trabajo, es entonces cuando trabajadores del campo llegan del sur de México a los estados del centro y norte por temporadas o permanentemente, de la misma forma existen familias enteras y/o mujeres jefas de hogar que deciden dejar por tiempo determinado a sus hijos menores en sus lugares de origen al cuidado de familiares o amistades.

Este cambio de ciudad arduamente representa un cambio positivo permanente en la vida de esta población pues una vez emprendido el trayecto los jornaleros y jornaleras agrícolas enfrentan faltas a sus derechos humanos, laborales, desigualdades, robos, vejaciones entre otros.

⁷ CONAPRED, Personas jornaleras agrícolas, 2017 [en línea] Disponible en:

<https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Pjornalera.pdf>

Consultado el 04 de Mayo de 2020

⁸ RED NACIONAL DE JORNALEROS Y JORNALERAS AGRICOLAS, Violación de derechos de las y los jornaleros agrícolas en México, primer informe, p. 11. México, 2019

Según las reglas de operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas en la población potencial -que incluye a la familia jornalera- las mujeres representan 47.5% (2.8 millones), mientras que los hombres constituyen el restante 52.5% (3.1 millones)⁹.

Por otro lado, la población de 3 a 15 años que forma parte de la población potencial es de alrededor de 1.7 millones de personas, es decir, el 27.8%¹⁰. La información sobre el trabajo infantil revela que 711 mil 688 niñas, niños y adolescentes en hogares jornaleros tienen como actividad principal el trabajo remunerado como jornaleros y jornaleras agrícolas, oficios diversos y trabajo doméstico; 60% tienen una educación inferior a la básica; una tercera parte ha cursado entre 1 y 5 años de educación primaria, el 9% terminó la primaria y el 15.8% terminó la secundaria¹¹. Pretender ir más allá de la media de años cursados de las cifras anteriores representa todo un reto por pertenecer a una población flotante dentro de las localidades donde los papás realizan sus trabajos, de ahí que es casi imposible mantenerse en el grado escolar correcto y darles continuidad a los estudios, eso sin tomar en cuenta la necesidad imperante de ayudar a la economía familiar y preferir esta actividad por encima de los estudios.

⁹ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Diario Oficial, Sexta edición, 2016 [en línea] disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/265243/FMyE_20_S065.pdf

¹⁰ INEGI, Módulo de Trabajo Infantil (MTI) de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI 2017 [en línea] disponible en:
http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/MTI_2017/Methodologia_MTI_2017.pdf

¹¹ RED NACIONAL DE JORNALEROS Y JORNALERAS AGRICOLAS, Violación de derechos de las y los jornaleros agrícolas en México, primer informe, p.16. México, 2019

En los derechos humanos de niños y niñas, de conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General del mismo nombre señala: El Derecho a la educación Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.¹² De la misma forma en este decreto se establecen 19 artículos más que son los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
 - II. Derecho de prioridad
 - III. Derecho a la identidad
 - IV. Derecho a vivir en familia
 - V. Derecho a la igualdad sustantiva
 - V.I Derecho a no ser discriminado
 - V.II Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
 - V.III Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
 - I.X Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
 - X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
 - XI. Derecho a la educación
 - XII. Derecho al descanso y al esparcimiento
 - XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
 - XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información
 - XV. Derecho de participación
-

¹² CNDH, Derechos humanos de las niñas y de los niños. 2018 [en línea] disponible en: <https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos>

XVI. Derecho de asociación y reunión
XVII. Derecho a la intimidad
XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso
XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes
XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet¹³

De interés y para tomar en cuenta los siguientes datos:

El 42% de población mayor de 18 años opina que en el país se respetan poco o nada los derechos de los niños.¹⁴

El 7.1% de la población mayor a 18 años considera que se justifica mucho o algo pegarle a un niño o niña para que obedezca.¹⁵

Para valorar las actitudes de la sociedad e importante es seguir desarrollando en la cultura del mexicano el cuidado a los menores en todas sus formas y maneras sensibles.

El 65% de la población en México considera que los derechos de los indígenas se respetan en este país poco o nada.¹⁶

¹³ CNDH, Derechos humanos de las niñas y de los niños. 2018 [en línea] disponible en: <https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos>

¹⁴ INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS). 2017, Presentación de resultados [en línea] disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/default.html>

¹⁵ INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS). 2017, Presentación de resultados [en línea] disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/default.html>

¹⁶ INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS). 2017, Presentación de resultados [en línea] disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/default.html>

También la Encuesta Nacional Sobre Discriminación levantada durante el año 2017 advierte que el 42% de la población Mexicana considera que los pobres se esfuerzan poco por salir de su pobreza, y el 36% asegura que la pobreza de las personas indígenas se debe a su cultura.¹⁷

Sin embargo la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) levantada en el mismo año 2017, en 15 entidades asegura se concentra el 81% de la población jornalera. Por sexo, la población es de 20% mujeres y el 80% son hombres jornaleros¹⁸. Dentro de este grupo la participación de las mujeres en los campos agrícolas ha crecido, de acuerdo con la Encuesta nacional de jornaleros 2009, registran 116 mil 269 mujeres, lo que representa 7% del total de jornaleros y jornaleras agrícolas, de las cuales 25 mil 918 son mujeres jefas de familia.¹⁸

Para el estado de Sonora estos son los datos de las y los jornaleros agrícolas hasta el año 2017:

MUJERES	HOMBRES	TOTAL	% MUJERES
26,467	98,691	125,158	21

¹⁷ INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS). 2017, Presentación de resultados [en línea] disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/default.html>

¹⁸ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL , Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas 2018, con base en ENOE-II-2017, 2017 [en línea] disponible en: <http://anec.org.mx/sader/reglas-de-operacion-sagarpa-2018/sedesol-10ma-atencion-a-jornaleros-agricolas>

III. CONCLUSIONES

Las últimas encuestas aquí presentadas sobre prejuicios de la sociedad mexicana y porcentaje de trabajadores en campo resultan un tanto contradictorias, sobre todo si tomamos en cuenta el incremento de mujeres en la fuerza laboral agrícola, no sin dejar pasar que las mujeres también representan un grupo de mucha vulnerabilidad en el país, sobre todo las madres jefas de familia, está de más decir entonces que los prejuicios están lejos de una realidad y no dejan de ser más que eso, pues un incremento en los porcentajes de cantidad de personas laborando en los campos es la muestra más fehaciente que los jornaleros, llámense también indígenas salen en búsqueda de trabajo para cubrir sus necesidades básicas y las de su familia.

Por lo tanto y según los estudios de instancias gubernamentales e iniciativa privada, ser jornalero agrícola es contar con un trabajo que no goza de mucha formalidad jurídica, pues solamente el 10% cuenta con un recibo de sus honorarios, contratos laborales y prestaciones de ley, es contar con poco o nulos servicios de salud, espacios habitables dignos y sueldos bien remunerados, ser jornalero agrícola es trabajar bajo temperaturas extremas con poco tiempo de descanso durante la jornada de 7 días a la semana en muchos de los casos, por lo tanto y de ser así en definitiva, estamos en deuda como sociedad ante este grupo vulnerable. La promoción de leyes aplicables al cuidado de derechos y garantías individuales permitiría la disminución del porcentaje de discriminación hacia los trabajadores del campo, niñas y mujeres. Una política de desarrollo social fuerte encaminada a sustituir al programa de la antigua SEDESOL, Jornaleros Agrícolas, que solía entregar apoyos económicos a las familias de la población migrante jornalera, sería uno de los primeros pasos para mitigar las fuertes necesidades de esta población

en específico, así como constantes campañas de concientización en el resto de la ciudadanía sensibilizaría a la población, justo como en otros temas por los que ya se han realizado acciones similares con buenos resultados como por la violencia de género, movimiento LGBTTTI, entre otros.

IV. REFERENCIAS

UNAM, Sección Programa Universitario de Derechos Humanos, *Declaración de los derechos del hombre y ciudadano, 1789, 2020* [en línea] disponible en: http://www.pudh.unam.mx/declaracion_DH_hombre_ciudadano.html (consultado el 02 de Mayo de 2020)

REVISTA BICENTENARIOS, Sección México, *14 de Septiembre de 1813, Sentimientos de la Nación*, [en línea] disponible en: <http://www.bicentenarios.es/doc/8130914.htm> (consultado el 03 de Abril de 2020)

MORENO Diego, *Marco jurídico internacional contra la discriminación, Ámbito universal*; [en línea] Se puede consultar en: https://www.oas.org/dil/esp/XXXVI_curso_Marco_juridico_internacional_contr_a_la_discriminacion_Diego_Moreno.pdf (consultado el 4 de abril 2020)

COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *¿Que son los derechos humanos?*, [en línea] Se puede consultar en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos> (consultado el 03 de abril de 2020)

CONAPRED, *Personas jornaleras agrícolas 2017* [en línea] se puede consultar en: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20Pjornalera.pdf> (Consultado el 04 de Mayo de 2020)

RED NACIONAL DE JORNALEROS Y JORNALERAS AGRICOLAS,
Violación de derechos de las y los jornaleros agrícolas en México, primer informe, p. 11. México, 2019

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, *Diario Oficial, Sexta edición*, 2016 [en línea] disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/265243/FMyE_20_S065.pdf
(consultado el 29 abril de 2020)

INEGI, *Módulo de Trabajo Infantil (MTI) de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI 2017* [en línea] se puede consultar en:
http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/MTI_2017/Metodologia_MTI_2017.pdf (consultado el 29 abril de 2020)

¹¹ RED NACIONAL DE JORNALEROS Y JORNALERAS AGRICOLAS,
Violación de derechos de las y los jornaleros agrícolas en México, primer informe, p.16. México, 2019

¹² CNDH, *Derechos humanos de las niñas y de los niños*. 2018 [en línea] disponible en: <https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos> (consultado el 4 de mayo de 2020)

CNDH, *Derechos humanos de las niñas y de los niños*. 2018 [en línea] disponible en: <https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos> (consultado el 4 de mayo de 2020)

INEGI, *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS)*. 2017, Presentación de resultados [en línea] disponible en:
<https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/default.html> (consultado el 4 de mayo de 2020)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL , *Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas 2018, con base en ENOE-II-2017*, 2017 [en línea] disponible en: <http://anec.org.mx/sader/reglas-de-operacion-sagarpa-2018/sedesol-10ma-atencion-a-jornaleros-agricolas> (consultado el 6 de mayo de 2020)

Fecha de recepción: Mayo 2021. Aceptado para su publicación: Junio 2022*